CONVENIO DE UNIFICACION PROCESAL – LEY NACIONAL 22.172

TRIBUNAL OFICIANTE: Juzgado Federal N° 1 de Córdoba.

JUEZ: Dr. Alejandro Sánchez Freytes.

SECRETARIA: Civil.

AUTOS: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ GONZÁLEZ ORISBER, SUSANA CAROLINA S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO" Expte. N° FCB 61/2024.

ACTOR: Banco de la Nación Argentina.

DEMANDADA: Susana Carolina González Orisber.

NATURALEZA DEL JUICIO: Ejecutivo.

MONTO: $ 250.000,00

COMPETENCIA: Art. 5 inc. 3º del C.P.C.N.

OBJETO DEL PRESENTE: Requerimiento de pago y citación de remate.

AUTORIZADOS AL DILIGENCIAMIENTO: Los apoderados del Banco de la Nación Argentina, Dra. Milagros Marcela Bravo y/o Dra. Sonia del Valle Reyes y/o Dr. Emiliano Monicci Parente y/o Dr. Mario José Ferreyra Ruíz y/o la persona que las mencionados designen, con todas las facultades de ley, inclusive la de denunciar domicilio a los fines del requerimiento.

Córdoba, de de 2024

SR. OFICIAL DE JUSTICIA
CON JURISDICCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA BANDA
SANTIAGO DEL ESTERO
S / D

Se hace saber a Ud. que con motivo de los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ GONZÁLEZ ORISBER, SUSANA CAROLINA S/ EJECUCIONES VARIAS" Expte. N° FCB 61/2024,** que tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Civil, se ha resuelto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y previas las formalidades de ley se constituya (Conf. Arts. 140 y 141 del C.P.C.C.N.), **en el domicilio real de**

la demandada, Sra. Susana Carolina González Orisber, D.N.I. N° 36.878.165, sito en calle Lavalle N° 437, La Banda, Santiago del Estero y proceda a requerirla de pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00) de capital con más la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00) para responder a intereses y costas provisorias del juicio, haciéndole saber que en el término de cinco días deberá comparecer a estar a derecho, constituir domicilio y oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ley (Arts. 40, 41 y 542 del C.Pr.).

Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: *"Córdoba, 16 de mayo de 2024.- SR. Proveyendo a la presentación que antecede: atento a haberse incurrido en un error material involuntario en el proveído de fecha 15/04 /2024, revóquese el mismo por contrario imperio en todo cuanto dispone. Asimismo, recaratúlense las presentes actuaciones como se pide. En su mérito, proveyendo al escrito de demanda, a mérito del poder juramentado acompañado, téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado, y con el domicilio legal y electrónico constituido. Agréguese la documentación en copia acompañada. Atento lo solicitado y constancias de autos, declárase la admisibilidad de la acción ejecutiva promovida. Líbrese oficio a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio que registra el demandado. Oportunamente, líbrese mandamiento de ejecución y embargo al domicilio real conforme lo dispuesto por el Art. 531 del CPCCN por la suma reclamada de $ 250.000 con más la de $ 50.000, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago en el acto de su requerimiento quedará citado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco (5) días, como así también constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina y el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado."* Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal.

Otra resolución: *"Córdoba, 14 de junio de 2024.- SR. Proveyendo a la presentación que antecede: líbrese oficio ley 22.172 de requerimiento de pago al domicilio de la demandada informado por la Secretaría Electoral."* Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal.

El Oficial de Justicia, deberá diligenciar el mandamiento conforme a las formas que prescriben los Arts. 339, 140 y 141 del ritual y Art. 147 incs. "b" y "c" de la Acordada 9/90 de la C.S.J.N. debiéndose realizar como mínimo tres intentos para practicar esta clase de diligencia, si por cualquier causa se hubieran frustrado los propósitos de efectuar la notificación, bajo apercibimiento de proceder a la invalidación de la notificación de que se trata.

Se autoriza a correr con el diligenciamiento del presente a Los apoderados del Banco de la Nación Argentina, Dra. Milagros Marcela Bravo y/o Dra. Sonia del Valle Reyes y/o Dr. Emiliano

Monicci Parente y/o Dr. Mario José Ferreyra Ruíz y/o la persona que las mencionados designen, con todas las facultades de ley, inclusive la de denunciar domicilio a los fines del requerimiento.

Diligenciado que sea el presente, se servirá devolverlo con todo lo actuado a este Tribunal y Secretaría por la misma vía de su recepción.

Se acompaña: Poder, demanda y documental base de la acción. Total: 7 (siete) fojas.

Saludo a Ud. Atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANGELES SOLEDAD RODRIGUEZ
Date: 2024.09.12 14:44:36 ART